

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 14 de Julio de 1898, por el cual se suspendieron en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se renuncian las Cortes el día 20 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 14 de Septiembre último.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 30 de Junio de 1898.

En la ciudad de Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente:

Sr. Monroy

Vocales:

Sres. Casero

» Gata

» Barajas

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Médicos:

Sres. Gómez Caminero

» Fontana

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Omitidos por un olvido involuntario consignar en acta los hechos y fundamentos legales en virtud de los que se declaró recluta en depósito al mozo Martín Chandro Romeo, núm. 2 del sorteo de Ausejo y perteneciente al actual reemplazo, se acordó consignarlo en el acta de la sesión de este día.

AUSEJO

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Martín Chandro Romeo. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación:

Resultando que esta se funda en el hecho de que la madre del mozo no puede ser reputada pobre:

Resultando que dicha madre figura con un producto anual de 441'47 pesetas en el que van incluidos los correspondientes á ciertas fincas que D.ª Josefa Marrodán, instituyó heredera á dicha madre enagenó por Escritura pública antes de su fallecimiento:

Resultando que deducidos aquellos productos solo restan á la madre 296 pesetas 53 céntimos, con lo cual ha de atender á su subsistencia y la de una hija llamada Paula, que solo cuenta la edad de 13 años:

Considerando que por esta razón la madre debe ser reputada pobre, y apreciando probados todos los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Interpuesto recurso de alzada contra el fallo que declaró exceptuado al mozo Martín Chandro, del sorteo de Ausejo y actual reemplazo, se acordó elevarla á la Secretaría general del Consejo de Estado, informándolo en los siguientes términos: Visto el recurso de alzada interpuesto por Lorenzo Espinosa, vecino de Ausejo y otros varios mozos pertenecientes al reemplazo del año actual por el cupo de dicha villa, contra el acuerdo por el que esta Comisión declaró recluta en depósito al mozo Martín Chandro Romeo, núm. 2 del sorteo de la misma para el reemplazo del año actual:

Resultando que el recurso se funda en que la madre del mozo no puede ser reputada pobre puesto que su riqueza suponen asciende á 781 pesetas, y la familia se compone de la madre y una hija de 13 años:

Resultando que según se desprende del expediente justificativo de los extremos de la excepción alegada, la madre del mozo si bien figura con un producto líquido anual de 441'67 pesetas deducido de él los productos que corresponden á las fincas enagenadas por D.ª Josefa Marrodán, que instituyó heredera á la referida madre del mozo y que aún figuran amillaradas á su nombre, queda aquel reducido á 296'53 pesetas:

Considerando que constituyendo la familia la madre y una hija llamada Paula, que solo cuenta la edad de 13 años, es insuficiente dicho producto para atender á la subsistencia de ambas si se les priva de los auxilios que les presta el mozo:

Considerando que en los demás extremos se hallan conformes los interesados en contrario; la Comisión mixta tiene el honor de informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y mantener el acuerdo contra el cual se dirige.

ALFARO

REEMPLAZO DE 1898

Número 60. Epifanio Cándido Diego León. Reconocido y tallado en

Bacolod, Isla de Negros, (Filipinas) y habiendo resultado útil y hábil de talla para el servicio militar y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 117 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle soldado.

RINCÓN DE SOTO

REEMPLAZO DE 1897

Número 11. Lucio Mendizábal Medrano:

Resultando que su hermano Constantino sirve en el Regimiento Infantería de la Habana y si bien el padre tiene otro hijo mayor de 17 años llamado Avelino, este fué declarado impedido para el trabajo en 2 de Mayo último, se acordó declararle recluta en depósito.

ARNEDILLO

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Antonio Calvo Llorente:

Resultando que su hermano Manuel sirve por suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y si bien el padre tiene otro hijo llamado Salvador, éste no cumple 17 años hasta el 14 de Marzo último, se acordó declararle soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1895

Norberto Barrios San Miguel. No habiéndose presentado á ser reconocido apesar de las citaciones hechas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 30 del reglamento, se acordó declararle soldado, resolviéndose además solicitar del Juzgado de instrucción de Arnedo certificación en que se haga constar si dicho mozo se halla procesado, pues así se ha hecho constar por noticias de carácter particular.

ARNEDO

REEMPLAZO DE 1897

Número 53. Silvestre Manuel Rubio Robles:

Resultando que su hermano Cándido sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén:

Resultando que el padre figura con un producto de 306'62 pesetas y si bien tiene dos hijos llamados Lucas é Ildefonso, el primero es casado y pobre y el segundo cumple la edad de 17 años en 23 de Enero último:

Considerando que dada la familia del padre compuesta de un hijo me-

nor de 17 años y de la madre de éste, aquel debe ser reputado pobre, se acordó declararle recluta en depósito.

MUNILLA

REEMPLAZO DE 1898

Número 10. Gerardo Barruelo Pérez: Resultando que su hermano Amador sirve por suerte en el Regimiento Infantería Garellano y si bien el padre tiene otro hijo solo cuenta la edad de 13 años, se acordó declararle soldado condicional.

POYALES

REEMPLAZO DE 1895

Número 2. Ambrosio Pérez Fernández:

Resultando que su hermano Sebastián sirve por suerte en el primer Batallón Artillería de Plaza y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

VILLAR DE ARNEDO

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Rafael Espinosa Bea:

Resultando que su hermano Valentín sirve como soldado Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailén y la ley para el goce de la excepción exige que lo sea por su suerte, se acordó declararle soldado.

ALCANADRE

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Simón Rodríguez Barco. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que el mozo tiene un hermano casado y que carece completamente de bienes:

Resultando que el padre del mozo figuraba en el amillaramiento con un producto de 604 pesetas, pagando por contribución 95 pesetas y ocho céntimos:

Resultando que la madre del mozo, por Escrituras públicas hechas en Diciembre de 1897, vendió diversas fincas, cuyo producto líquido asciende a la cantidad de 534 pesetas, por lo que le queda un producto de 70 pesetas:

Considerando que las circunstancias de la excepción han de ser apreciadas con relación al día del sorteo, y en aquella fecha la madre debía ser reputada pobre:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados. Vistos el caso 2.º, art. 87 y regla 11.ª, art. 88 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 24. Cándido Vicente Miguel Jiménez:

Resultando que su hermano Florencio sirve por suerte en el Regimiento Caballería del Rey:

Resultando que el padre tiene un hijo llamado Fernando que cumple 17 años en 23 de Julio próximo, por lo que el mozo no puede ser reputado hijo único. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, se acordó declararle soldado.

AUSEJO

REEMPLAZO DE 1895

José María San Juan Romeo:

Resultando alegó mantener á her-

manos huérfanos y fué declarado exceptuado sin reclamación:

Resultando que su hermano Saturnino sirve por su suerte en el Cuerpo de Administración militar y los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1897

Número 117. Jacinto Cristóbal Abad:

Resultando que su hermano Félix sirve por su suerte en el primer Regimiento Infantería de Garellano (Isla de Cuba), según se hace constar en certificado que acredita su embarque:

Resultando que si bien tiene dos hermanos, uno de ellos es de 9 años de edad y el otro fué declarado impedido para el trabajo. Vistas las Reales órdenes de 29 de Enero y 7 de Junio de este año, se acordó declarar al mozo recluta en depósito con carácter provisional.

Núm. 166. Santiago Herreros Bazo:

Resultando que su hermano Juan sirve por suerte en el Regimiento Infantería de Sicilia; otro hermano de estado casado es pobre, y el padre figura con un producto de 28 pesetas, se acordó declararle soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 109. Juan Laimperial Beaumont. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario:

Resultando que el padre es sexagenario y pobre, el mozo atiende á la subsistencia de aquel, y si bien tiene otro hijo, sirve por suerte en el Cuerpo de Administración militar, se acordó declararle recluta en depósito.

Número 145. Francisco Belloso Adán. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario:

Resultando tiene un hermano mayor de diez y siete años, novicio en la Congregación de Carmelitas descalzos, Casa-misión de Larrea, y que el ingreso en el noviciado tuvo lugar en 9 de Marzo último:

Considerando que los novicios, á diferencia de los Religiosos profesos, privan á los hermanos de la cualidad de únicos, precepto establecido en la R. O. de 30 de Noviembre de 1897, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Diciembre:

Considerando que las circunstancias de la excepción se aprecian con relación al día del sorteo, según dispone la regla 11.ª, art. 88 de la ley, y en esa fecha el citado hermano no era novicio, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 22. Vicente Aguado Bergasa. Exceptuado sin reclamación por mantener á su abuelo pobre y sexagenario. Pendiente de que por la parte contraria se justificase que el mozo no había sido criado ni educado por el abuelo:

Considerando no se ha practicado diligencia alguna que acredite este extremo

Considerando que los extremos de la excepción se hallan probados en virtud de expediente instruido á instancia del mozo, se acordó declararle soldado condicional.

PRADEJÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 9. Raimundo Iñiguez Martínez. Alegó que un hermano suyo falleció sirviendo por su suerte en el Ejército de Filipinas:

Resultando se justifica esta circunstancia habiendo ocasionado la muerte una fiebre hipotérmica. Oído el Sr. Médico militar de la Comisión mixta, quien expone que esta fiebre es privativa de la ciudad de Manila, pero que no es la fiebre amarilla ni la fiebre biliosa grave de los países cálidos á las cuales se contrae la regla 9.ª, art. 88 de la ley de Reclutamiento, opinando que dicha enfermedad se halla comprendida en el espíritu aun que no en la letra de la disposición legal citada. Oído el vocal de la Comisión mixta Sr. Navasa, Diputado provincial y en ejercicio de la profesión de Médico Cirujano, quien manifiesta que esta fiebre no es privativa de los países tropicales y tan solo se determina por una temperatura que excede de los 40.º, por lo que no la estima comprendida en la disposición legal que se cita:

Considerando que la fiebre de que se trata no es de las comprendidas en el mencionado precepto legal al cual no puede dársele mayor extensión que la fijada en el mismo, se acordó declararle soldado.

Número 12. José Cordón Fernández:

Resultando que su hermano Félix, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén; que el padre figura con un producto de 100 pesetas y tiene otros dos hijos uno casado y pobre y el otro solo cuenta 12 años. Visto el caso 10 en su segundo apartado del art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 25. Víctor Ezquerro Mangado:

Resultando que su hermano Gregorio falleció de fiebre amarilla, sirviendo por suerte en el Ejército de la Isla de Cuba, el padre es pobre así como un hijo casado y de otros cuatro el mayor solo cuenta la edad de 14 años, se acordó declararle recluta en depósito.

AGUILAR

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Sergio Márquez Alvarez. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre fué declarado impedido, es pobre así como otro hijo que tiene casado, y tiene dos hijos que sirven por suerte en el Ejército, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 23. Valentín Jiménez Sáenz:

Resultando que un hermao sirve por suerte en el Regimiento de Numancia y otro hermano llamado Daniel cumple 17 años en Julio próximo. Vista la Real orden de 31 de Mayo último, se acordó declararle soldado.

CORNAGO

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Eustasio Jiménez y Jiménez:

Resultando que su hermano Saturnio sirve por su suerte en el Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y si bien el padre tiene otros dos hijos, uno de ellos es casado y pobre y el otro solo cuenta la edad de once años, figurando el citado padre con un producto de 166 pesetas 89 céntimos, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 375. Nicolás Moreno Barreras:

Resultando que su hermano Hilario sirve por su suerte en el segundo Regimiento de Artillería de Montaña y si bien el padre tiene otros dos hijos, el mayor de ellos solo cuenta la edad de 9 años, se acordó declararle recluta en depósito.

BRIONES

REEMPLAZO DE 1898

Número 24. Manuel Peciña Díaz:

Resultando que su hermano Deogracias sirve por suerte en el Regimiento Infantería del Rey y el padre no tiene más hijos varones, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Ciriaco Laorden Ruiz:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otros dos hijos Juan y Pedro, el primero es casado y pobre y el segundo sirve como regresado de Cuba en el Regimiento Infantería de Bailén, se acordó declararle recluta en depósito.

FONCEA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Federico Hernani Hernández:

Resultando que su hermano Francisco sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y si bien su padre tiene otro hijo llamado Salvador cuenta la edad de 10 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 6. Elías Zárate Martínez:

Resultando que su hermano Cándido sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y si bien su padre tiene otros dos hijos, el mayor de ellos llamado Isidoro solo cuenta la edad de 13 años, se acordó declararle recluta en depósito.

HARO

REEMPLAZO DE 1898

Número 24. Justo Abaigar Anguiano. Alegó ser hijo de padre impedido. Pendiente de que el padre se presentase á ser reconocido por haber estado enfermo. Reconocido el día 23 del actual, se acordó pasara á observación:

Resultando se ausentó del Hospital:

Resultando que requerido por medio del Alcalde para que se presentase no lo verificó:

Considerando que la falta de presentación ha de estimarse como un desestimiento de la excepción, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 42. Víctor Salazar Alonso:

Resultando que su hermano Pedro sirve por suerte en el Regimiento Infantería de Bailén, si bien el padre tiene otros dos hijos, uno es casado y pobre, el otro solo cuenta la edad de 16 años y el padre carece de bienes, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Felipe Zuazo Suso:

Resultando que si bien tiene un hermano en el Ejército, tiene otro de nombre Victoriano que cumplió 17 años en 12 de Abril último. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo último, se acordó declararle soldado.

Núm. 62. José González Osés:

Resultando que su hermano Luis sirve por suerte en el tercer Regimiento montado de Artillería y el padre es pobre, así como otro hijo que tiene casado, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN ASENSIO

REEMPLAZO DE 1896

Número 20. Martín Espinosa Galdeano:

Resultando que su hermano Pablo sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey, y si bien el padre tiene otros hijos, el mayor solo cuenta la edad de 14 años, se acordó declararle recluta en depósito.

TIRGO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Domiciano Manero Gil: Resultando que su hermano Leopoldo sirve por suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y si bien el padre tiene tres hijos, el mayor de ellos cumple 17 años el 5 de Noviembre próximo, se acordó declararle recluta en depósito.

AGONCILLO

REEMPLAZO DE 1898

Número 11. Luciano Sancho Ruiz: Resultando que su hermano Servando sirve por su suerte en el primer Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria, y si bien el padre tiene cinco hijos y todos son menores de 17 años, se acordó declararle recluta en depósito.

LARDERO

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Victoriano Bastida Sáenz: Resultando que su hermano Pablo sirve por suerte en el Regimiento Cazadores de Treviño y si bien el padre tiene otro hijo, éste cumplió 18 años en Mayo último, se acordó declararle recluta en depósito.

LEZA DE RÍO LEZA

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Felipe Sáenz Terroba:

Resultando que su hermano Pablo sirve por suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

LOGROÑO

REEMPLAZO DE 1898

Número 15. Juan Sáinz Sánchez. Pendiente de presentación á ser tallado. No presentándose apesar de ser distintos los llamamientos que se le han hecho, se acordó declararle soldado.

Núm. 39. Ricardo Sáenz Domínguez. Hijo de viuda:

Resultando que la madre es viuda y pobre, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Pablo, este sirve por suerte en el Regimiento Infantería del Rey, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 43. Nicolás Martín Conde.

Resultando que su hermano Tomás sirve por suerte en el Regimiento Infantería de Sicilia y si bien tiene otros dos hermanos son menores de 17 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 45. Veremundo Villanova Antolín. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Pendiente de justificar el casamiento de un hermano y apareciendo que aquel lo verificó antes del sorteo, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 83. Marcelino Cabezón Palacio. Residente en la Colonia Agrícola, Soto de los Americanos, sita en el término municipal de Logroño:

Resultando que la mencionada Colonia fué comprendida en la relación á que se contrae el art. 1.º del Real decreto de 16 de Febrero último y que fué remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Ministerio de la Gobernación sin que conste se haya practicado la revisión del expediente de Colonia por los Ministerios de Hacienda y de Fomento ni se haya comunicado resolución alguna por parte del de la Gobernación, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 156. Constantino Santa María Expósito. No habiéndose presentado á ser tallado apesar de los distintos requerimientos que se le han hecho, se acordó declararle soldado.

MURILLO DE RÍO LEZA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Diego Pinillos Martínez:

Resultando que su hermano Laureano sirve por suerte en el 2.º Batallón del Regimiento Infantería del Rey y si bien el padre tiene otros dos hijos, uno es casado y pobre y otro solo cuenta la edad de 12 años figurando su padre con un producto de 225 pesetas; se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 14. Basilio Galilea Oliván. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano:

Resultando que el hermano tiene

15 años, el mozo atiende á su subsistencia, tiene un hermano casado y pobre y la circunstancia de pobreza concurre en todos, se acordó declararle soldado condicional.

NALDA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Eusebio García Viaguera. Util condicional. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 8. José María Navajas Medrano:

Resultando que su hermano Antonio sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y si bien el padre tiene otros dos hijos, el mayor de ellos solo cuenta la edad de 10 años, se acordó declararle recluta en depósito.

NAVARRETE

REEMPLAZO DE 1898

Número 9. Eustaquio Marín Martínez:

Resultando que su hermano Ulpiano sirve por suerte en el Regimiento Lanceros de la Reina, pero tiene un hermano llamado Pablo mayor de 17 años, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1896

Número 36. Ladislao González Pérez. Hijo de padre impedido:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión en 4 de Mayo, fué declarado impedido para el trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

BRIEVA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pedro Duro Ortiz:

Resultando que su hermano Matías que sirvió en el Batallón Cazadores de Barbastro se encuentra en la actualidad con licencia ilimitada y el padre tiene otro hijo de 34 años de edad llamado Francisco, de estado viudo y que no acredita ser pobre ni tener hijos:

Considerando que al Matías no puede reputársele como sirviendo en Cuerpo activo:

Considerando además que no solo el citado Pedro sino el Francisco priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declararle soldado.

CÁRDENAS

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Salustiano Alonso Pascual:

Resultando que sus hermanos Facundo y Gregorio sirven por su suerte en el primer Batallón Artillería de Plaza y en el segundo Regimiento de Zapadores Minadores respectivamente y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

CORDOVÍN

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Julián Cañas Martínez:

Resultando que si bien su hermano Manuel sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén, otro

hermano llamado Laureano cumple 17 años en 4 de Julio próximo. Vista la Real orden de 31 de Mayo último, se acordó declararle soldado.

HORMILLA

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Pablo Fernández Rubio:

Resultando que su hermano Fornerio sirve por suerte en el primer Regimiento de Zapadores Minadores:

Resultando que el padre tiene seis hijos, uno de ellos casado y pobre:

Resultando que el padre figura con un producto de 1848 pesetas, por lo que no puede ser reputado pobre, no obstante la familia que tiene. Visto lo dispuesto en el art. 65 del reglamento, se acordó declararle soldado.

(Se continuará)

SECCION DE ANUNCIOS

Don Leopoldo Fernández y Fernández, Alcalde constitucional de este pueblo de Galilea.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas con sus títulos de dominio, en el plazo de 15 días, pasados los cuales, no serán admitidas.

Galilea 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Fernández.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria, colonia y urbana de este término municipal, el cual servirá de base al repartimiento para 1899-900, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de todas sus fincas de las clases dichas y á continuación de dicha relación las altas y bajas sufridas; acompañando los títulos legales que marca la circular del Administrador de Hacienda, inserta en el Boletín Oficial núm. 26, del 3 del actual, en todo el mes de Febrero, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villar de Torre 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Salustiano Rubio.

A fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta villa, para el próximo año económico de 1899 á 1900, todos los propietarios en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las alteraciones.

Villalba 4 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Eulogio Dulanto.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Año económico de 1898 a 1899.

Consta de 3676 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

MATRÍCULA

Conclusión. (Véase el BOLETIN de ayer.)

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
155	4.ª	7.ª	55	Manuel Robledo Oca	Carpintero	Pinar, 33	24		24	1 44	25 44	6 36
156	"	"	"	José Ruiz Metola	Id.	Medio, 38	24		24	1 44	25 44	6 36
157	"	"	"	Ricardo Morales Bolinaga	Id.	Pinar, 104	24		24	1 44	25 44	6 36
158	"	"	"	Estanislao Sagasta Palacios	Id.	Id., 112	24		24	1 44	25 44	6 36
159	"	"	"	Melitón Mendi Marín	Id.	Id., 115	24		24	1 44	25 44	6 36
160	"	"	"	Cesáreo Martínez Cárdenas	Id.	Plaza Santo, 1.º	24		24	1 44	25 44	6 36
161	"	"	"	Pedro Urtueta Agustín	Id.	Mayor, 14	24		24	1 44	25 44	6 36
162	"	"	"	Segundo Saseta Navas	Id.	Id., 96	24		24	1 44	25 44	6 36
163	"	"	"	Formerio Laprada Fernández	Id.	Id., 125	24		24	1 44	25 44	6 36
164	"	"	56	Vicente Ibáñez Hernáez	Constructor de carros	Puebla, 12	24		24	1 44	25 44	6 36
165	"	"	"	Vicente Mateo García	Id.	Espolón, 49	24		24	1 44	25 44	6 36
166	"	"	"	Emilio Rioja Azofra	Id.	San Roque, 15	24		24	1 44	25 44	6 36
167	"	"	"	Isidoro Gómez Urraca	Id.	San Francisco, 58	24		24	1 44	25 44	6 36
168	"	"	"	Modesto Bargas López	Id.	P. San Francisco, 12	24		24	1 44	25 44	6 36
169	"	"	81	Domingo López Palacios	Herrero	Del Cristo, 6	24		24	1 44	25 44	6 36
170	"	"	"	Saturnino Palacios Chavarría	Id.	Espolón, 45	24		24	1 44	25 44	6 36
171	"	"	"	Gil Oliver Artola	Id.	Mayor, 104	24		24	1 44	25 44	6 36
172	"	"	"	Martín Imaña Ezquerra	Id.	Pinar, 55	24		24	1 44	25 44	6 36
173	"	"	"	Gabino Garrón Robledo	Id.	Id., 135	24		24	1 44	25 44	6 36
174	"	"	"	Santos Lagos	Id.	Id., 8	24		24	1 44	25 44	6 36
175	"	"	"	Félix Domínguez Vivar	Id.	Plaza San Francisco	24		24	1 44	25 44	6 36
176	"	"	"	Juan Mateo Ramírez	Id.	San Francisco	24		24	1 44	25 44	6 36
177	"	"	82	Ramiro Ollero Angulo	Hojalatero	Medio, 27	24		24	1 44	25 44	6 36
178	"	"	89	Alvaro Pablo Valle		Puebla, 20	24		24	1 44	25 44	6 36
179	"	"	"	Galo Cámara Salinas		Mayor, 125	24		24	1 44	25 44	6 36
180	"	"	92	Indalecio Zárate Sacristán	Panadero	Id., 77	24		24	1 44	25 44	6 36
181	"	"	"	Julián Villanueva Serrano	Id.	Medio, 4	24		24	1 44	25 44	6 36
182	"	"	"	Guillermo Ochoa Cañas	Id.	Puebla, 10	24		24	1 44	25 44	6 36
183	"	"	"	Juan Marín Palacios	Id.	San Francisco, 47	24		24	1 44	25 44	6 36
184	"	"	"	Gregorio Navas Ruiz	Id.	Travesía Monjas, 6	24		24	1 44	25 44	6 36
185	"	"	"	Domingo Marín Sierra	Id.	Travesía Ensenada, 3	24		24	1 44	25 44	6 36
186	"	"	"	Venancio Sáenz González	Id.	Id., 5	24		24	1 44	25 44	6 36
187	"	"	"	Arturo Orta Camps	Id.	Mayor, 62	24		24	1 44	25 44	6 36
188	"	"	96	Ciriaco Valle Estefanía	Pirotecnico	San Roque, 14	24		24	1 44	25 44	6 36
189	"	"	97	Lorenzo Vitores Oca	Sastre	Pinar, 104	24		24	1 44	25 44	6 36
190	"	"	"	Formerio Corral Barrasa	Id.	P. San Francisco, 12	24		24	1 44	25 44	6 36
191	"	"	"	Lucas Ortega Morate	Id.	Pinar, 62	24		24	1 44	25 44	6 36
192	"	"	"	Apolinar Gil Matute	Id.	Mayor, 44	24		24	1 44	25 44	6 36
193	"	"	"	Pedro Marín Palacios	Id.	Pinar, 74	24		24	1 44	25 44	6 36
194	"	"	98	Narciso Fernández Ruiz	Sillero de paja basta	Puebla, 37	24		24	1 44	25 44	6 36
195	"	"	"	Andrés Gómez Pozo	Id.	Id., 49	24		24	1 44	25 44	6 36
196	"	"	"	Gaspar Olazábal Lacalle	Id.	Pinar, 84	24		24	1 44	25 44	6 36
197	"	"	"	Ruperto Torralba Pozo	Id.	Medio, 82	24		24	1 44	25 44	6 36
198	"	"	104	Mateo Aceña Sebastián	Zapatero	Pinar, 77	38		38	2 28	40 28	10 07
199	"	"	"	Laureano Sacristán Metola	Id.	Plaza Santo, 3	26		26	1 56	27 56	6 89
200	"	"	"	Nicanor Barrios Sancho	Id.	Medio, 31	24		24	1 44	25 44	6 36
201	"	"	"	Antonio Barrios Sancho	Id.	Mayor, 59	24		24	1 44	25 44	6 36
202	"	"	"	Aquillino Barrios Sancho	Id.	Id., 71	24		24	1 44	25 44	6 36
203	"	"	"	Gerónimo González de Peñalba	Id.	Pinar, 58	24		24	1 44	25 44	6 36
204	"	"	"	Justo Gómez López	Id.	Id., 60	20		20	1 20	21 20	5 30
205	"	"	"	Telesforo Angulo Hormilla	Id.	Plaza Santo, 4	20		20	1 20	21 20	5 30
206	"	"	"	Claudio Janda Hernando	Id.	Travesía Alameda, 3	16		16	» 96	16 96	4 24
207	"	"	"	Leandro Palacios Duveda	Id.	San Roque, 30	24		24	1 44	25 44	6 36
						Suma la tarifa 4.ª	3612		3612	216 72	3828 72	957 18
208	5.ª	3.ª	4	Pablo Labarga Bustillo	Cobrador de efectos de bolsa	Pinar, 28	38		38	2 28	40 28	10 07

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de catorce mil trescientas trece pesetas noventa y siete céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Santo Domingo de la Calzada á 13 de Mayo de 1898.—El Secretario, Manuel del Solar.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Rivera.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.